

R-SINAC-CONAC-007-2021

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, a las once horas y dieciséis minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 19 de la Sesión Ordinaria N°12-2020, celebrada el 15 de diciembre del 2020, acta aprobada en la Sesión Ordinaria N° 01-2021, celebrada el 12 de enero del 2021 y en cumplimiento del artículo 25 inciso de la Ley de Biodiversidad N° 7788, aprueba y emite el presente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS BOSQUES SECUNDARIOS.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Ley Forestal N°7575 estableció como función del Estado “*velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables*”.

SEGUNDO: Que el artículo 20 de la Ley Forestal N° 7575, publicada en el Alcance N° 21 a la Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996, establece que los bosques podrán aprovecharse solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente. La Administración Forestal del Estado (AFE) lo debe aprobar según criterios de sostenibilidad certificados de previo, conforme a los principios de fiscalización y los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la ley para ese fin.

TERCERO: Que el 9 de noviembre del 2016, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE que estableció los Estándares de Sostenibilidad para manejo de los Bosques Secundarios de Costa Rica, con la finalidad que los productores puedan dar un manejo sostenible a la regeneración que se establezca en áreas que han sufrido cambio de uso, asegurando los objetivos por los cuales desean preservar esos predios, colaborando con la integralidad de sus fincas y el recibir una retribución socioeconómica, por el esfuerzo de conservación realizado.

CUARTO: Que el inciso c) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE, determinó y definió tres instrumentos que definen los estándares de manejo sostenibles: los Principios, Criterios e Indicadores, el Código de Prácticas y el Manual de Procedimientos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, según el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas,

con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es necesario implementar el Manual de procedimientos para el Manejo de Bosques Secundarios de conformidad al artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE en integración de dicha normativa.

TERCERO: Que la Subcomisión Técnica en la sesión del 07 de diciembre de 2020 conoció y brindó el visto bueno sobre el Manual de Procedimientos para el Manejo de Bosques Secundarios como parte del Decreto Ejecutivo N°39952-MINAE “Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios: principios, criterios e indicadores, código de prácticas y manual de procedimientos y derogatoria del Decreto N°27988-MINAE del 22 de junio de 1999”.

CUARTO: Que el SINAC requiere publicar el Manual de Procedimientos para el Manejo de Bosques Secundarios para Costa Rica, con la finalidad que la Administración Forestal del Estado (AFE) y demás involucrados en el manejo de los bosques secundarios en Costa Rica, cuenten con procedimientos estandarizados para el manejo de los bosques secundarios en las diversas Oficinas Subregionales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

QUINTO: Que el CONAC en Acuerdo N° 19 de la Sesión Ordinaria N°12-2020, celebrada el 15 de diciembre del 2020, acta aprobada en la Sesión Ordinaria N° 01-2021, celebrada el 12 de enero del 2021, acordó aprobar y publicar el Manual de Procedimientos para el Manejo de los Bosques Secundarios para Costa Rica.

Por tanto,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
RESUELVE:**

PRIMERO: Publicar el Manual de procedimientos para el manejo de los bosques secundarios:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS BOSQUES SECUNDARIOS

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos es un documento que debe tener claro la Administración Forestal del Estado (AFE) y demás involucrados en el manejo de los bosques secundarios en Costa Rica, con el fin de estandarizar los procedimientos para el manejo de los bosques secundarios en las diversas Oficinas Subregionales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

El mismo debe respaldar las decisiones de los oficiales de la Administración Forestal del Estado,



siguiendo los Principios, Criterios e Indicadores para el Manejo de Bosques Secundarios. Debe ser aplicado por la AFE a través de funcionarios públicos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, capacitados y acreditados para tal efecto. Estos funcionarios deben ser profesionales en ciencias forestales debidamente incorporados ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

II. ASPECTOS LEGALES DEL MANEJO DE BOSQUES EN COSTA RICA

De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley Forestal N° 7575, publicada en el Alcance N° 21 a la Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996, los bosques podrán aprovecharse solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente. La Administración Forestal del Estado (AFE) lo debe aprobar según criterios de sostenibilidad certificados de previo, conforme a los principios de fiscalización y los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la ley para ese fin. Al aprobarse el plan de manejo en bosque, se tiene por autorizada su ejecución durante el período contemplado en él, sin que sea necesario obtener periódicamente nuevas autorizaciones para el aprovechamiento.

En 2016, a través del Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE, se promulgó el principio y los criterios e indicadores para el manejo sostenible de Bosques Secundarios y la certificación forestal en Costa Rica. En este decreto se definió como bosque secundario lo siguiente: *“Tierra con vegetación leñosa de carácter sucesional secundario, que se desarrolla una vez que la vegetación original ha sido eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales, con una superficie mínima de 0.5 hectáreas. Se incluyen también aquellas tierras desprovistas de vegetación leñosa, que voluntariamente se registren ante la AFE con el fin de promover el proceso de sucesión natural, y las tierras de bosque secundario inmediatamente después de aprovechadas bajo el sistema de cortas de regeneración, según lo establecido en los correspondientes Estándares de Sostenibilidad para el Manejo de Bosques Secundarios.”*

Los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios son una herramienta que define claramente las funciones e intereses de los diferentes actores relacionados con los bosques secundarios. Por lo cual se utilizan tres instrumentos de trabajo que definen los Estándares de Sostenibilidad y que están vinculados entre sí:

- a) Los Principios, Criterios e Indicadores, como instrumento que vela por los intereses de la sociedad y que pretenden medir la integridad de los bosques secundarios manejados.
- b) El Código de Prácticas, como un instrumento que regula las actividades privadas de manejo en el bosque secundario como actividad productiva y define el campo de acción del ingeniero forestal, del regente forestal, del dueño de bosque secundario y del encargado del manejo y el aprovechamiento.
- c) El Manual de Procedimientos, como un instrumento de la AFE para garantizar la gobernabilidad del sector forestal y un acceso eficiente a la legalidad del manejo y aprovechamiento de los recursos forestales provenientes de bosques secundarios manejados, así como para definir el campo de acción del oficial de la AFE.

Dada la naturaleza de los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios, el plan de manejo forestal y sus planes operativos consideran las medidas de reducción y mitigación del impacto ambiental que el aprovechamiento forestal y los tratamientos silviculturales tendrán sobre el

ecosistema forestal y la calidad de sus servicios ambientales si cumplen integralmente con los Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos, oficialmente aprobados.

La AFE, considerando los elementos que sirven de ejes transversales con los Principios, Criterios e Indicadores para el Manejo de Bosques Secundarios, define a continuación el siguiente Manual de Procedimientos en procura de garantizar un manejo forestal sostenible del bosque secundario, dentro de un marco de seguridad jurídica y una administración eficiente de la aprobación de planes de manejo, en que se solicite la menor cantidad de requisitos legales y administrativos necesarios.

III. TERMINOLOGÍA

En este Manual de Procedimientos se utilizan los siguientes términos que se considera necesario definir con claridad:

- AFE: Administración Forestal del Estado.
- Bosque secundario: Tierra con vegetación leñosa de carácter sucesional secundario, que se desarrolla una vez que la vegetación original ha sido eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales, con una superficie mínima de 0.5 hectáreas. Se incluyen también aquellas tierras desprovistas de vegetación leñosa, que voluntariamente se registren ante la AFE con el fin de promover el proceso de sucesión natural, y las tierras de bosque secundario inmediatamente después de aprovechadas bajo el sistema de cortas de regeneración, según lo establecido en los correspondientes Estándares de Sostenibilidad para el Manejo de Bosques Secundarios.
- Criterio: *Estado o aspecto de un proceso dinámico del ecosistema forestal, que debería existir como resultado de adherencia a un principio de manejo forestal sostenible. Deben conducir a un juicio sobre el grado de cumplimiento en una situación actual.* Fuente: Morán et ál (2006).
- Cuartel de corta: área que se pretende aprovechar en un mismo período de tiempo continuo, puede ser en el mismo año o en una misma época seca.
- d.a.p.: diámetro a la altura del pecho, es decir diámetro del árbol medido a la altura del pecho (1,30 metros desde el suelo).
- Gremios ecológicos: clasificación basada en los requerimientos de luz para la germinación y establecimiento de especies forestales y palmas. Para efectos prácticos se consideran tres gremios:
- Heliófitas efímeras: son especies que requieren de altos niveles de luz para su germinación y establecimiento, de tal manera que su reclutamiento está restringido a etapas sucesionales muy jóvenes o a claros de bosque grandes. Por lo general son especies que no representan valor desde el punto de vista maderero y su vida es corta (entre 15 a 50 años).
 - Heliófitas durables: son especies que se establecen en etapas sucesionales tempranas, pero tienen una longevidad considerablemente mayor a las especies heliófitas efímeras (Budowski, 1965; Finegan, 1996). Este grupo de especies tiene para su regeneración un rango de requerimientos más amplio que las especies heliófitas efímeras (Finegan, 1996), y domina la última fase de la sucesión secundaria (e.g. Budowski, 1965; Finegan, 1996; Richards, 1996). Existe un gran interés por este

grupo debido a razones económicas y a que tienen altas tasas de crecimiento y están presentes en bosques secundarios en altas densidades (e.g. Müller y Solís, 1997). Este grupo incluye varias especies de alto valor comercial tales como: pilón, almendro, cedro amargo, caoba.

- Especies esciófitas: son especies que pueden establecerse y desarrollarse con bajos niveles de iluminación, por lo que se pueden regenerarse en etapas sucesionales dominadas por especies heliófitas.
- Indicador: Parámetro cuantitativo o cualitativo que se puede evaluar en relación con un criterio. Describe de manera verificable y objetiva, las características del ecosistema forestal. Fuente: Morán et ál (2006).
- Plan de manejo: Conjunto de normas técnicas plasmadas en un documento que regularán las acciones a ejecutar en una o varias unidades de manejo con el fin de aprovechar, conservar y desarrollar la vegetación arbórea que exista, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables que garantizan la sostenibilidad del recurso.
- Plan Operativo Anual de Aprovechamiento (POAa): Es un plan táctico a corto plazo referente a la planificación y ejecución de los tratamientos silviculturales y aprovechamientos (cosechas) forestales de manera rolliza, leña, materia prima para producir bioenergía y otros productos maderables y no maderables, en un cuartel de corta.
- Principio: pauta fundamental, base para razonamiento y acciones. Tiene carácter de objetivo o actitud de la función del ecosistema forestal. Son elementos explícitos de una meta. Fuente: Morán et ál (2006).
- Registros confiables: información proveniente de planes de manejo integrados en un expediente de la AFE, y que documentan, mediante resoluciones de aprobación, planes de manejo de bosque natural, planes de reforestación, proyectos de Pagos por Servicios Ambientales, o cualquier otro documento oficial atinente a la documentación del cambio de uso de la tierra de cobertura no forestal a cobertura forestal.
- Unidad de manejo forestal: área de bosque que pertenece a uno o varios predios que comparte un conjunto de normas técnicas que regulan las acciones de manejo a ejecutar.

Referencias de los documentos citados:

- Orozco, L. (ed). 2004. Planificación del manejo diversificado de bosques latifoliados húmedos tropicales. Turrialba, CR, CATIE. 329 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no.56).
- Morán M., Campos J., Louman B. 2006. Uso de principios, criterios e indicadores para monitorear y evaluar las acciones y efectos de políticas en el manejo de los recursos naturales. Turrialba, CR, CATIE. 73p. (Serie técnica. Informe Técnico no.347).
- Finegan, B; Hayes, J; Delgado, D; Gretzinger, S. 2004. Monitoreo ecológico del manejo forestal en el trópico húmedo: Una guía para operadores forestales y certificadores con énfasis en Bosques de Alto Valor para la Conservación. WWF Centroamérica. p. 40.



IV. Requisitos generales para el manejo de Bosques Secundarios.

El interesado deberá presentar:

1. Solicitud expresa por la persona (as) física (s) o jurídica, interesada. Toda solicitud debe cumplir los requerimientos del artículo número 285 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, por lo que debe contener la siguiente información:
 - 1.1. Fecha y lugar.
 - 1.2. Nombre completo del propietario(a), copropietarios (as), calidades del petente (estado civil, ocupación, domicilio exacto) y número de cédula de identidad, pasaporte o carné de residencia; según sea el caso.
 - 1.3. Ubicación administrativa del inmueble.
 - 1.4. Descripción clara de lo que solicita en dicho acto.
 - 1.5. Lugar dentro del perímetro judicial (1 kilómetro del perímetro de la Oficina Subregional) para recibir notificaciones; puede incluir número de fax.
 - 1.6. Firma.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Certificación de personería jurídica, cuando corresponda.
4. Si la solicitud la realiza una tercera persona, deberá presentar un Poder Especial autenticado, en el que se especifique el acto o actos a los que ha sido facultado.
5. Demostrar la titularidad de la propiedad o titularidad de la posesión, a través de las siguientes opciones:
 - 5.1. Certificación literal de la propiedad reciente (máximo 3 meses de expedida), extendida por el Registro Nacional o por Notario Público donde se indique, nombre y calidades del propietario, naturaleza, localización, medida y colindantes, folio real (o citas de inscripción), derechos y especificación de los gravámenes y anotaciones de la propiedad.
 - 5.2. En caso de propiedades no inscritas, para demostrar la titularidad de la posesión es necesario presentar Certificación Judicial de la sentencia en firme de la información posesoria concluida, salvo en los casos de excepción que establezca la Administración Forestal del Estado.
 - 5.3. En caso de ser ocupante reconocido de terrenos bajo la administración del Instituto de Desarrollo Rural u otras dependencias del Estado, la solicitud debe incluir una autorización dada por Acuerdo en firme de la Junta Directiva, u órgano de máxima jerarquía de esa entidad, en la que autorice al petente para solicitar el manejo silvicultural y el aprovechamiento.
 - 5.4. En el caso de existir conflictos por derechos de propiedad o uso de la tierra y de los recursos maderables y no maderables, se deben seguir los mecanismos de resolución de conflictos establecidos por la legislación vigente
6. Copia certificada del plano catastrado, con la respectiva ubicación cartográfica para facilitar su ubicación. De no poseer plano catastrado, deberá aportar hoja cartográfica o copia de la misma, con la ubicación de la finca, la cual deberá realizar y autenticar un profesional en topografía. Para el caso de las solicitudes de aprovechamiento en bosques secundarios menores a 2 hectáreas, el

administrado tendrá la posibilidad de presentar el plano catastrado original acompañado de una copia del mismo, con lo cual el funcionario que recibe los documentos, confrontará la copia del plano con el original y así lo hará constar en la misma.

7. Digitalización del plano catastrado de la finca (o de la ubicación en la hoja cartográfica autenticada por un topógrafo) con al menos tres puntos georeferenciados del derrotero del plano catastrado de la finca en donde se ubica el área a manejar. Los puntos deben ser tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la información debe entregarse con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no deben ser adyacentes y además deben escogerse de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca. Todo lo anterior, elaborado por un profesional en Ciencias Forestales debidamente acreditado y respaldado en formato digital con extensión Shape.
8. En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.
9. Plan de Manejo que cumple con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios oficialmente aprobados y que, por lo tanto, contiene el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente. La estructura del Plan de Manejo se ajusta a los contenidos mínimos definidos en las Guías Metodológicas para el Manejo de Bosques Secundarios:
 - 9.1. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Coetáneo (Anexo 2 del Código de Prácticas).
 - 9.2. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Disetáneo (Anexo 3 del Código de Prácticas).
 - 9.3. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Disetáneo (Anexo 4 del Código de Prácticas).
 - 9.4. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Coetáneo (Anexo 5 del Código de Prácticas).
10. Declaración jurada firmada por el interesado en materia de impacto ambiental si el predio de la solicitud se encuentra ubicado en terrenos de propiedad privada dentro de algún Área Silvestre Protegida, según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 34559-MINAE, publicado en la Gaceta N° 115 del 16 de junio de 2008 (Anexo 8).
11. Contrato de Regencia para la ejecución del Plan de Manejo, ajustado a lo establecido en el Reglamento de Regencias Forestales vigente. Este requisito será indispensable para retirar la resolución de aprobación (ver disposiciones generales y Anexo 9).
12. Compromiso del regente forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental si el predio de la solicitud se encuentra ubicado en terrenos de propiedad privada dentro de algún Área Silvestre Protegida (Anexo 10).
13. El profesional forestal que elabora el plan de manejo completa y presenta ante la AFE el Formulario de Ingreso al Registro Histórico de Unidades de Manejo de Bosque Secundario (Anexo 1 del Código de Prácticas).
14. Estar al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la CCSS, Hacienda y FODESAF. Corresponderá a la AFE la constatación de este requisito.

IV. Procedimientos para el trámite de las solicitudes de aprobación de planes de manejo para bosques secundarios.

1. Se recibirá la solicitud del interesado llenando el formulario de recepción de documentos (Anexo 1) y se le otorgará un número de expediente (Anexo 2). El funcionario encargado, asignará el expediente al técnico evaluador para su trámite y evaluación (Anexo 3). El técnico evaluador analiza la información contenida en el Formulario de Ingreso al Registro Histórico de Unidades de Manejo de Bosque Secundario y procede con la corroboración de las características de extensión, forma perimetral y localización de las UMF, además debe verificar los criterios utilizados para clasificar la UMF como un bosque secundario. El técnico evaluador deberá verificar que la solicitud y todos los documentos que la acompañan cumplan con los requisitos respectivos, para ello tendrá un plazo de ocho días naturales desde que ésta es recibida.
2. Si existen requisitos faltantes procederá de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, caso contrario aprobará el plan de manejo mediante resolución administrativa en un plazo máximo de 30 días. Para emitir la resolución de aprobación no es requisito la visita de inspección previa, excepto que, por razones fundamentadas, la AFE requiera hacerla, la misma deberá realizarla dentro del plazo de ocho días.
3. Para los casos en que se requiera realizar inspección previa, se procederá de la siguiente manera:
 - 3.1. Previo a la inspección, el técnico evaluador deberá revisar y analizar la documentación legal y técnica y verificará la acreditación del profesional que elaboró la georeferenciación del plano catastrado o ubicación cartográfica de la finca y el plan de manejo, rindiendo el respectivo informe de evaluación de gabinete utilizando la guía de evaluación correspondiente (Anexos 4, 5, 6, 7) y, en un plazo máximo de 8 días hábiles de haber recibido la solicitud, deberá realizar la visita al inmueble.
 - 3.2. El técnico evaluador realizará la visita de inspección previa, en la fecha programada y constatará:
 - 3.2.1. La ubicación del inmueble mediante GPS. Que los linderos de la propiedad estén claramente definidos en el terreno y concuerden con la documentación catastral suministrada en el plan de manejo.
 - 3.2.2. La ubicación de la unidad de manejo, o de las unidades de manejo, dentro del inmueble.
 - 3.2.3. Que la clasificación de la etapa sucesional y la condición coetánea o disetánea del bosque secundario es correcta según su edad, estructura y composición.
 - 3.2.4. Cuando se prescriba una cosecha o aprovechamiento el funcionario público debe revisar que todos los árboles contemplados dentro del censo comercial, incluyendo los árboles a cosechar y los árboles comerciales remanentes estén marcados con un número consecutivo, y que los árboles a cosechar estén debidamente marcados con una X.
 - 3.2.5. Que los árboles comerciales remanentes sean individuos de similares características a los de corta, que no correspondan a individuos de mala forma, dañados o que se ubican en un área de protección.

- 3.2.6. Que el diseño de patios de acopio y vías de extracción sigue un patrón técnicamente factible de aplicar en el campo. Asimismo que el diseño actual de la infraestructura que se utilizará en el presente aprovechamiento ha procurado reutilizar la infraestructura ya existente.
- 3.2.7. Verificada la información anterior, deberá rendirse el respectivo informe de inspección de campo en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la visita, en el que se recomendará la aprobación o denegatoria total de la solicitud presentada por el interesado.
- 3.2.8. La oficina en 10 días naturales emitirá la resolución final.
4. La resolución de aprobación, debe contener los datos del petente, citas de inscripción de la propiedad cuando se trate de inmuebles inscritos o ubicación en caso de posesión, reseña de la solicitud, área del proyecto y otros de interés. Esta resolución debe ser recibida por el petente y fungirá como permiso de aprovechamiento forestal, por la vigencia del plan de manejo.
5. Para aquellos casos en que los planes de manejo requieran contar con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) conforme a las disposiciones vigentes, la AFE enviará a la SETENA copia de la resolución de aprobación del plan de manejo, declaración jurada firmada por el interesado (Anexo 8) y el compromiso del regente forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental (Anexo 10). Con este acto se da por satisfecho el procedimiento y no se requiere que la SETENA emita alguna resolución puesto que la AFE en este punto ya ha cumplido con la evaluación y aprobación del Capítulo del Plan de Manejo correspondiente a la Evaluación de Impacto Ambiental y Medidas de Mitigación en el Plan Anual Operativo de la Unidad de Manejo Forestal.
6. El trámite para la entrega de guías y placas se iniciará previa solicitud por escrito del interesado, mediante informe de regencia.
7. Cada Oficina Subregional, de acuerdo al volumen de trabajo, definirá el o los días para la atención de estas solicitudes; además, determinará mecanismos de verificación de la información aportada en los informes de avance de regencia forestal.
8. Para la recomendación de guías y placas el técnico evaluador se regirá por los siguientes lineamientos:
- 8.1. El interesado deberá presentar (personalmente, por medio de un tercero o por fax -en 24 horas se deberá presentar el original según la Ley General de Administración Pública para dar trámite-), ante la Oficina Subregional correspondiente el informe de regencia en el que solicita la entrega de guías y placas. Este informe será revisado por el técnico evaluador quien constatará que cumpla con la normativa vigente y en caso de detectar inconsistencias deberá comunicárselas mediante oficio al interesado.
- 8.2. El evaluador trasladará al responsable de la entrega de guías y placas de la Oficina Subregional, el expediente con el informe de campo y la boleta, en la que se indica la cantidad de guías y placas a entregar al permisionario.
9. El informe de cierre del Regente deberá presentarse a más tardar 20 días hábiles después de terminadas las labores de aprovechamiento o de vencida la vigencia del permiso forestal. Una vez recibido el informe de cierre, la AFE procederá a ingresar la información en el Registro Histórico de Unidades de Manejo.

10. Toda visita de supervisión y seguimiento realizada por la AFE se reflejará en el expediente administrativo mediante informe.

Para una mayor transparencia entre la AFE y el administrado, sobre los trámites de un plan de manejo en bosque secundario, se adjunta el mapeo del proceso contenido en el presente manual (Anexo 11).

V. Procedimientos para el trámite de solicitudes de aprovechamiento en bosques secundarios menores a 2 hectáreas.

En áreas de bosque secundario menores a 2 hectáreas, en donde se requiera realizar un aprovechamiento de productos maderables, la presentación de un Plan de Manejo de Bosque Secundario para que la AFE emita un permiso de aprovechamiento es opcional.

En estos casos se puede hacer una solicitud para el aprovechamiento hasta por un máximo de 5 (cinco) árboles por año, en terrenos de propiedad privada en donde existen áreas de bosque secundario que constituyen una cobertura boscosa que no es bosque según definición citada en la Ley Forestal Nº 7575, por ser áreas menores a las dos hectáreas, ni forman parte de un continuo de bosque cuya distancia entre el área de estudio y otras coberturas boscosas superan los 100 metros lineales de conformidad con la visita de campo y de acuerdo con el Mapa de Cobertura Boscosa de Costa Rica para el año 2000.

Este tipo de solicitudes la AFE efectúa el trámite completo del permiso, mismo que se describe a continuación:

1. Al momento que se recibe por parte del Administrado la solicitud y la documentación relacionada, se procede a la elaboración del expediente procediendo de la siguiente forma:
 - 1.1. Llenado del formulario de recepción de documentos (Anexo 1)
 - 1.2. Se le otorgará un número de expediente (Anexo 2)
 - 1.3. Asignación del expediente a un técnico evaluador de la AFE (Anexo 3), quien si luego de la revisión respectiva, determina que ha cumplido todos los requisitos generales, procederá a programar la visita para inspección de campo. Así mismo cuando el técnico evaluador detecte que falta información notificará por única vez al administrado, que debe completarla en el plazo máximo de 10 días hábiles. Pasado ese plazo sin respuesta se procederá al archivo temporal hasta por 6 meses; de continuar invariable la situación el Jefe Subregional procederá a emitir la resolución de archivo definitivo y la notificará.
 - 1.4. Se efectuará una visita de campo, la cual será responsabilidad de la AFE, en donde se realizará el inventario forestal de los árboles a aprovechar, el cual debe de contener los siguientes aspectos:
 - 1.4.1. Un informe de campo (Anexo 12), que incluya un listado de los árboles maderables a aprovechar con su respectiva numeración, especie (nombre científico y común), diámetro

10 / 13

a altura de pecho (1.30 metros), altura comercial estimada, así como las coordenadas utilizando el datum oficial para Costa Rica (CR05) y la Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica (CRTM05).

- 1.4.2. Para el caso de que el permiso de aprovechamiento maderable se encuentre dentro de una Área Silvestre Protegida, el funcionario deberá consignar, en este informe de campo, los posibles impactos ambientales, así como las medidas de mitigación, producto de dicho aprovechamiento.
- 1.4.3. Croquis de Aprovechamiento que incluya la delimitación del perímetro de la(s) finca(s) donde se demuestre la georeferenciación de un mínimo de dos puntos conocidos del plano catastrado así como la ubicación de los árboles a cortar (Anexo 13), por último este mapa deberá sobreponerse con el Mapa de cobertura boscosa de Costa Rica para el año 2000.
- 1.4.4. El número de árboles a autorizar para su aprovechamiento se establecerá conforme al Cuadro 1:

Cuadro 1

Número de árboles a autorizar para aprovechamiento en áreas de bosque secundario menores a dos hectáreas

<i>Rango de área en hectáreas (ha)</i>	<i>Número de árboles a autorizar</i>
0,001 a 0,33	1
0,34 a 0,66	2
0,67 a 1,00	3
1,01 a 1,33	4
1,34 a 1,99	5

- 1.4.5. En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros entre la ubicación real del inmueble y la ubicación cartográfica presente en el plano catastrado, el solicitante deberá presentar una certificación con la nueva ubicación cartográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.
- 1.4.6. Los árboles deberán estar marcados con una numeración única y consecutiva en el campo. Una vez cortados los árboles a aprovechar, todos los tocones deben quedar marcados con su respectivo número de manera visible, usando pintura de aceite u otra marca que permita su fiscalización al menos un año después del aprovechamiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para los procedimientos establecidos en el presente manual se establecen las siguientes disposiciones

con carácter obligatorio de aplicación:

- **Configuración del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)**

Para la utilización del GPS en la toma de información técnica con el fin de georeferenciar los puntos solicitados en los requisitos de los diferentes trámites de permiso contenidos en este Manual, deberá configurarse este equipo en el sistema de coordenadas geográficas latitud, longitud con el datum WGS 84 y en caso de que se transcriban puntos geográficos estos se deben indicar en grados decimales y el sistema de proyección CRTM 05.

- **Georeferenciación de puntos del derrotero del plano catastrado**

La toma de puntos para la georeferenciación del derrotero, debe realizarse de forma distante de tal manera que al establecer un mínimo de 3 puntos, éstos permitan circunscribir un triángulo dentro de la figura del predio, que abarque al menos un tercio del área total del plano. Lo anterior no limita al profesional a utilizar tantos puntos adicionales como considere conveniente.

- **Desplazamiento del plano catastrado**

En caso de corroborarse la existencia de un desplazamiento mayor a 500 metros en la ubicación cartográfica del plano catastrado, luego de establecerse la concordancia de la información de campo con la contenida en él, el propietario deberá presentar una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

- **Elaboración de mapas**

Para la elaboración de los mapas establecidos dentro de los requisitos del presente manual, se deberá utilizar programas de computación apropiados. En caso de la utilización de croquis (áreas menores a 10 hectáreas), es aceptable también el uso de métodos manuales para representar la información, pero el área de bosque secundario a manejar se debe ubicar claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

Toda la información georeferenciada que se genere en el campo, así como el plano catastrado, deberán estar sobrepuestos en el Mapa de Zonas de Vida de Costa Rica, el Mapa de Capacidad de Uso de la Tierra y el Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica 2013 del Inventario Forestal Nacional.

- **Catastro Forestal**

a) Los archivos digitales entregados por el interesado a la Administración Forestal del Estado deben ser enviados por el funcionario público responsable a SIREFOR, los archivos a enviar son los siguientes:

- 1) Puntos de GPS indicando a qué punto del derrotero corresponden (Formato Shape)
- 2) Plano catastrado escaneado (*.TIFF, *.EMF, *.WMF o *.JPG)



- 3) Polígono georeferenciado del área de bosque (Formato Shape)
- 4) Los mapas finales aprobados solicitados en el código de prácticas (Formato *.EMF, *.WMF o *.JPG)
- 5) Documento aprobado del Plan de manejo (formato *.DOC y *.PDF)
- 6) Copia digital de la Resolución de Aprobación (*.DOC y *.PDF)

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal deberán ser enviados a SIREFOR los siguientes archivos:

- 7) Informe de cierre (Formato *.DOC)

- **Acceso a información y consultas**

Este Manual de Procedimientos será revisado anualmente y se pondrá a disposición de los usuarios el sitio en Internet: www.sirefor.go.cr. En este mismo sitio se evacuarán consultas relacionadas con la aplicación de este Manual y el Código de Prácticas.

- **Inscripción del Contrato de Regencia**

Para efectos del cumplimiento de los requisitos 11 y 12 para el trámite de aprobación del Plan de Manejo, una vez que sean evaluados los requisitos técnicos y legales previos, la AFE emitirá una Certificación dirigida al Colegio de Ingenieros Agrónomos, en la que el funcionario público certificará la *idoneidad del propietario para firmar el Formulario de Regencia Forestal y que se han cumplido todos los requisitos previos a la aprobación del Plan de Manejo*. Con esta certificación el propietario o el Regente Forestal procederán a la tramitar el Contrato de Regencia ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos y se presentará posteriormente este Contrato de Regencia ante la AFE como requisito para la entrega de la resolución respectiva. La certificación se llenará de acuerdo al Anexo 9.

SEGUNDO: Publicar en la página Web institucional del SINAC, <http://www.sinac.go.cr>, el documento completo del Manual de procedimientos para el manejo de los bosques secundarios.

TERCERO: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**RAFAEL ANGEL
GUTIERREZ
ROJAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANGEL GUTIERREZ
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.02.26 15:11:26
-06'00'

**Rafael Gutiérrez Rojas
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas de Conservación**

Elaborado por. **MARIA
TAMARA
AVENDAÑO
CHAVARRIA
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
MARIA TAMARA
AVENDAÑO
CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2021.02.24
11:27:36 -06'00'

**KAREN
VANESSA
QUESADA
FERNANDEZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por KAREN VANESSA
QUESADA
FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.25
14:22:14 -06'00'

V/b jefatura.

13 / 13



ANEXO 1
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN



ÁREA DE CONSERVACIÓN

Subregión

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha recepción:				
Se recibe del señor(a):		Cédula identidad N°:		
Solicitud a nombre de:		Cédula (física o jurídica):		
Para:	Manejo de Bosque Secundario Sucesión Temprana. Coetáneo	<input type="checkbox"/>	Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Disetáneo	<input type="checkbox"/>
	Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Disetáneo	<input type="checkbox"/>	Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Coetáneo	<input type="checkbox"/>
	Aprovechamiento en bosques secundarios menores a 2 hectáreas			<input type="checkbox"/>
N° de expediente asignado:				

DOCUMENTOS APORTADOS

1. Solicitud con los requerimientos del artículo 285 LGAP completa:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
2. Fotocopia de cédula de identidad:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
3. Certificación de personería jurídica:		Registro Nacional	<input type="checkbox"/>	Notario Público	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>		
4. Poder Especial autenticado por notario público:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
5. Documento de propiedad (Certificación literal) aportado es de:									
Registro Nacional		<input type="checkbox"/>	Notario Público		<input type="checkbox"/>	Sentencia Firme del Juzgado Agrario		<input type="checkbox"/>	
6. Copia plano catastrado certificado por:		Catastro		<input type="checkbox"/>	Notario Público		<input type="checkbox"/>	INDER	<input type="checkbox"/>
7. Hoja Cartográfica o copia con ubicación de la finca:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
8. Digitalización del plano catastrado de la finca en formato digital (Shape)				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
9. Certificación de la ubicación emitida por un topógrafo (en caso de desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble):				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
10. Plan de Manejo (original, copia escrita y digital):				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
11. Declaración jurada firmada por el interesado en materia de impacto ambiental (en caso de Áreas Silvestres Protegidas):				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
12. Contrato de regencia:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
13. Compromiso del regente forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
14. Formulario de Ingreso al Registro Histórico de Unidades de Manejo de BS:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
15. Otro:									

El suscrito, en mi calidad de propietario, representante legal o encargado de presentar la solicitud, en este acto me doy por informado de que queda pendiente la presentación de los requisitos indicados anteriormente en los puntos: _____, para lo cual la AFE otorga un plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento.

Nota: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 262 y 285 de La Ley General de Administración Pública, dará lugar al rechazo y archivo de la petición.

Recibe:		Firma:		Hora:	
Funcionario(a) responsable		Cédula		Firma	



ANEXO 2
Asignación de Número de Expediente
(DISEÑO DE CARPETA)



ÁREA DE CONSERVACIÓN:

SUBREGIÓN:

Nº DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

PERMISO PARA:

Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Coetáneo:	<input type="checkbox"/>
Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Disetáneo:	<input type="checkbox"/>
Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Disetáneo	<input type="checkbox"/>
Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Coetáneo	<input type="checkbox"/>
Aprovechamiento en bosques secundarios menores a 2 hectáreas	<input type="checkbox"/>

Provincia:		Cantón:	
Distrito:		Caserío:	
UMF:			



ANEXO 3 ASIGNACIÓN DE TRÁMITE



FECHA: _____

HORA: _____

EXPEDIENTE N°: _____

Nombre del solicitante: _____

Ubicación: _____

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO EN BOSQUE

Se le asigna este expediente para que proceda con el trámite de evaluación, aprobación o denegación, de la solicitud para aprobación de plan de manejo en bosque, según lo establecido en la legislación vigente.

Con el fin de programar los recursos disponibles y brindar una mejor atención al usuario, le solicito; presentar a esta jefatura la programación de la fecha de la visita, cuando sea necesario, en los próximos tres días hábiles.

FUNCIONARIO QUE ASIGNA

FIRMA

(SELLO)

FUNCIONARIO QUE RECIBE

FECHA

FIRMA



ANEXO 4
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

**GUIA DE EVALUACIÓN DE GABINETE PARA PLANES DE
MANEJO EN BOSQUE SECUNDARIO**
Sucesión Temprana
Coetáneo

Oficio N°:	
------------	--

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de solicitud:		N° Expediente:	
Nombre del solicitante:		Cédula:	
Nombre del Profesional Forestal:		N° Colegiado:	
Lugar para notificaciones:			
Representante Legal:		Cédula Jurídica:	
Caserío:		Distrito:	
		Cantón:	
		Provincia:	

Presenta justificación técnica para clasificar la UMF como bosque secundario:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Para documentar que la vegetación original había sido eliminada utiliza:				
Métodos cartográficos	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Registros confiables	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Edad aproximada del bosque:		Condición	Coetáneo	<input type="checkbox"/>
			Disetáneo	<input type="checkbox"/>

Presenta información detallada del propietario o de los propietarios:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos registrales completos:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos de los colindantes actuales de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

La propiedad se encuentra dentro de un Área Silvestre Protegida:	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?:
Hoja Cartográfica:					
Coordenadas:	Horizontales:		Verticales:		
Presenta georeferenciación del plano catastrado:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta descripción de vías de acceso:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta dirección detallada para llegar a la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

--

APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APROBACIÓN DEL POAa:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:			



ANEXO 5
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

**GUIA DE EVALUACIÓN DE GABINETE PARA PLANES DE
MANEJO EN BOSQUE SECUNDARIO**
Sucesión Temprana
Disetáneo

Oficio Nº:	
-------------------	--

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de solicitud:		Nº Expediente:	
Nombre del solicitante:		Cédula:	
Nombre del Profesional Forestal:		Nº Colegiado:	
Lugar para notificaciones:			
Representante Legal:		Cédula Jurídica:	
Caserío:		Distrito:	
		Cantón:	
		Provincia:	

Presenta justificación técnica para clasificar la UMF como bosque secundario:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Para documentar que la vegetación original había sido eliminada utiliza:							
Métodos cartográficos	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Registros confiables	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Edad aproximada del bosque:		Condición	Coetáneo	<input type="checkbox"/>			
			Disetáneo	<input type="checkbox"/>			

Presenta información detallada del propietario o de los propietarios:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos registrales completos:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos de los colindantes actuales de la finca:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

La propiedad se encuentra dentro de un Área Silvestre Protegida:				NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?:
Hoja Cartográfica:								
Coordenadas:	Horizontales:		Verticales:					
Presenta georeferenciación del plano catastrado:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta descripción de vías de acceso:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta dirección detallada para llegar a la finca:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Presenta datos de la distribución del uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta mapa de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta croquis de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta descripción general de las áreas adyacentes al bosque:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		

Presenta clasificación de Zona de Vida de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta clasificación de Capacidad de Uso de la Tierra de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta clasificación del Tipo de Bosque de acuerdo al Inventario Nacional Forestal	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

2. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE MASA RESIDUAL Y EL SUELO

En caso de prescribir una cosecha o tratamiento silvicultural que incluya el aprovechamiento de productos forestales maderables, presenta medidas de mitigación del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

Presenta medidas de protección y vigilancia a desarrollar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Presenta el cronograma de actividades de manejo por cuartel de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

5. PRESCRIPCIÓN SILVICULTURAL

Realizó muestreos de la masa forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Qué tipo?:
Tamaño de unidad de muestreo utilizada:		Área de la unidad de muestreo:			
Cantidad de unidades de muestreo:		Intensidad de muestreo:			
La evaluación de la masa forestal confirma que se trata de una sucesión temprana con condición disetánea:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Observaciones:					
Prescribe la aplicación de tratamientos silviculturales:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:

6. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

En caso de prescribir una cosecha o tratamiento silvicultural que incluya el aprovechamiento de productos forestales maderables, contempla los siguientes aspectos:				
Descripción de las operaciones de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de extracción:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de carga:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Descripción de las operaciones de transporte:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

7. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL POA

Información relacionada con el uso de combustibles fósiles:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada con el abastecimiento de agua potable:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada a desechos en general:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Manejo de aguas residuales (aguas negras):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Personal que laborará en la actividad:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Uso de agroquímicos:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>

8. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Prescribe el aprovechamiento de productos forestales no maderables:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APROBACIÓN DEL POAa:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:			



ANEXO 6
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

**GUIA DE EVALUACIÓN DE GABINETE PARA PLANES DE
MANEJO EN BOSQUE SECUNDARIO
Sucesión Media-Tardía
Disetáneo**

Oficio N°:	
-------------------	--

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de solicitud:		N° Expediente:	
Nombre del solicitante:		Cédula:	
Nombre del Profesional Forestal:		N° Colegiado:	
Lugar para notificaciones:			
Representante Legal:		Cédula Jurídica:	
Caserío:		Distrito:	
		Cantón:	
		Provincia:	

Presenta justificación técnica para clasificar la UMF como bosque secundario:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Para documentar que la vegetación original había sido eliminada utiliza:				
Métodos cartográficos	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Registros confiables	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?		
Edad aproximada del bosque:		Condición	Coetáneo	<input type="checkbox"/>
			Disetáneo	<input type="checkbox"/>

Presenta información detallada del propietario o de los propietarios:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos registrales completos:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos de los colindantes actuales de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

La propiedad se encuentra dentro de un Área Silvestre Protegida:	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?:
Hoja Cartográfica:					
Coordenadas:	Horizontales:		Verticales:		
Presenta georeferenciación del plano catastrado:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta descripción de vías de acceso:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta dirección detallada para llegar a la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Presenta datos de la distribución del uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta mapa de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta croquis de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta descripción general de las áreas adyacentes al bosque:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		

Presenta clasificación de Zona de Vida de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta clasificación de Capacidad de Uso de la Tierra de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta clasificación del Tipo de Bosque de acuerdo al Inventario Nacional Forestal	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

2. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE MASA RESIDUAL Y EL SUELO

En caso de prescribir una cosecha o tratamiento silvicultural que incluya el aprovechamiento de productos forestales maderables, presenta medidas de mitigación del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

Presenta medidas de protección y vigilancia a desarrollar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Presenta el cronograma de actividades de manejo por cuartel de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

5. PRESCRIPCIÓN DE LA COSECHA

Establece diámetros mínimos de corta según las indicaciones:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Define intensidad de corta según las recomendaciones:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Aplica los criterios para la selección de árboles a cosechar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Aplica los criterios para la selección de árboles comerciales remanentes:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

6. INVENTARIO FORESTAL (CENSO COMERCIAL)

Se acoge al diseño de muestreo recomendado por la Guía Metodológica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Si la respuesta anterior es NO, ¿existe una justificación técnica válida?:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Si hay una justificación técnica cuál es:				
Distribución diamétrica del número de árboles a cortar con base en el censo forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Distribución diamétrica del área basal de los árboles a cortar con base en el censo forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Distribución diamétrica del volumen comercial de los árboles a cortar con base en el censo forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Distribución diamétrica del número de árboles de los comerciales remanentes con base en el censo forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Distribución diamétrica del área basal de los árboles comerciales remanentes con base	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

en el censo forestal:				
Distribución diamétrica del volumen comercial de los árboles comerciales remanentes con base en el censo forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Resumen del N a cortar y árboles comerciales remanentes por especie:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
La intensidad de corta está acorde a la intensidad de corta recomendada:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

7. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Descripción de las operaciones de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de extracción:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de carga:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de transporte:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

8. PRESCRIPCIÓN SILVICULTURAL

Realizó muestreos de la masa forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Qué tipo?:
Tamaño de unidad de muestreo utilizada:		Área de la unidad de muestreo:			
Cantidad de unidades de muestreo:		Intensidad de muestreo:			
La evaluación de la masa forestal confirma que se trata de una sucesión temprana con condición disetánea:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Observaciones:					
Prescribe la aplicación de tratamientos silviculturales:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:

9. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Prescribe el aprovechamiento de productos forestales no maderables:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:
---	----	--------------------------	----	--------------------------	-----------

10. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL POA

Información relacionada con el uso de combustibles fósiles:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada con el abastecimiento de agua potable:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada a desechos en general:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Manejo de aguas residuales (aguas negras):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Personal que laborará en la actividad:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Uso de agroquímicos:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>

11. MAPAS

Mapa base de aprovechamiento				
Sistema de caminos internos y vías de acceso:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Hidrografía (solamente aquellos cauces de flujo de agua permanente):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ubicación de los árboles censados:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Caminos y patios de acopio a construir en el área efectiva:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Áreas de protección hidrográficas y por pendiente:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ubicación geográfica de la unidad de manejo y la propiedad:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ubicación política de la propiedad:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Identificación y firma del profesional forestal:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Nombre del propietario:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Fecha de elaboración:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Escala (la escala mínima debe ser 1:10000):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Norte:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Simbología:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Mapa de Uso Actual de la propiedad				
Delimitación de los diferentes tipos de uso actual:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Delimitación del área de bosque:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Delimitación de las áreas efectivas:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

12. ANEXOS

Listado de los datos del censo forestal (información mínima):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APROBACIÓN DEL POAa:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:			



ANEXO 7
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

**GUIA DE EVALUACIÓN DE GABINETE PARA PLANES DE
MANEJO EN BOSQUE SECUNDARIO**
Sucesión Media-Tardía
Coetáneo

Oficio N°:	
-------------------	--

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de solicitud:		N° Expediente:	
Nombre del solicitante:		Cédula:	
Nombre del Profesional Forestal:		N° Colegiado:	
Lugar para notificaciones:			
Representante Legal:		Cédula Jurídica:	
Caserío:		Distrito:	
		Cantón:	
		Provincia:	

Presenta justificación técnica para clasificar la UMF como bosque secundario:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Para documentar que la vegetación original había sido eliminada utiliza:							
Métodos cartográficos	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Registros confiables	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?					
Edad aproximada del bosque:		Condición	Coetáneo	<input type="checkbox"/>			
			Disetáneo	<input type="checkbox"/>			

Presenta información detallada del propietario o de los propietarios:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos registrales completos:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Presenta datos de los colindantes actuales de la finca:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

La propiedad se encuentra dentro de un Área Silvestre Protegida:				NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?:
Hoja Cartográfica:								
Coordenadas:	Horizontales:		Verticales:					
Presenta georeferenciación del plano catastrado:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Presenta descripción de vías de acceso:				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

Presenta dirección detallada para llegar a la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta datos de la distribución del uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta mapa de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta croquis de uso actual del suelo de la finca:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Presenta descripción general de las áreas adyacentes al bosque:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta clasificación de Zona de Vida de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta clasificación de Capacidad de Uso de la Tierra de la UMF:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		
Presenta clasificación del Tipo de Bosque de acuerdo al Inventario Nacional Forestal	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>		

2. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE MASA RESIDUAL Y EL SUELO

En caso de prescribir una cosecha o tratamiento silvicultural que incluya el aprovechamiento de productos forestales maderables, presenta medidas de mitigación del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

Presenta medidas de protección y vigilancia a desarrollar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Presenta el cronograma de actividades de manejo por cuartel de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Observaciones:				

5. PRESCRIPCIÓN DE LA COSECHA

Intensidad de corta prescrita:						
Cosecha parcial	<input type="checkbox"/>					
Cosecha total (corta de regeneración)	<input type="checkbox"/>					
En caso de cosecha parcial define intensidad de corta por especie:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
En caso de cosecha total selecciona árboles semilleros según recomendaciones de la guía metodológica:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>

6. EVALUACIÓN DEL VOLUMEN A COSECHAR

Método utilizado para estimar el volumen a extraer:					
Estimación del volumen a cosechar por especie y por producto:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	

7. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Descripción de las operaciones de corta:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de extracción:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de carga:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Descripción de las operaciones de transporte:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

8. LABORES POST COSECHA

Prescribe la aplicación de labores post cosecha:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:

9. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Prescribe el aprovechamiento de productos forestales no maderables:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?:

10. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL POA

Información relacionada con el uso de combustibles fósiles:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada con el abastecimiento de agua potable:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Información relacionada a desechos en general:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Manejo de aguas residuales (aguas negras):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Personal que laborará en la actividad:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>
Uso de agroquímicos:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	NA	<input type="checkbox"/>

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
APROBACIÓN DEL POAa:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:			

ANEXO 8

Contenidos mínimos de la Declaración Jurada del Propietario en Materia Ambiental

NÚMERO _____, Ante mí _____, Notario Público con oficina en _____, comparece el señor _____, mayor, _____, vecino de _____, _____, con cédula de identidad número: _____, representante legal de (cuando aplica): _____; con cédula de personería jurídica _____, sociedad y personerías inscritas en la Sección Mercantil del Registro Nacional bajo el tomo: _____, folio: _____, asiento _____, misma que se encuentra vigente al día de hoy y de lo cual da fe el suscrito Notario Y DICE: CLÁUSULA PRIMERA: Que advertido por el suscrito del valor y la trascendencia legal que conlleva este acto y de las penas con que la Ley castiga el delito de Perjurio y Falso Testimonio, declaro bajo fe de juramento cumplir con la legislación ambiental y conexas vigentes en Costa Rica y acatar de manera vehemente lo estipulado en el Plan de Manejo para Bosque Secundario _____, sobre la finca Partido de _____, Folio Real _____. CLÁUSULA SEGUNDA: Que cumplirá con la legislación ambiental y conexas vigentes en Costa Rica y acatará de manera vehemente lo estipulado en el Permiso de aprovechamiento de productos forestales maderables y aprovechamiento de productos forestales no maderables en Bosque Secundario _____, sobre la finca Partido de _____, Folio Real _____. CLÁUSULA TERCERA: Que velará por el cumplimiento de las medidas de precaución con respecto al almacenamiento y medidas a tomar en casos de derrame de combustibles fósiles, que se utilicen en motosierras, equipo móvil, plantas para producir electricidad, etc. Se proporcionará al profesional forestal que elabore el estudio técnico o al funcionario de la AFE, información verídica sobre la fuente de agua potable de la que se abastecerá a los trabajadores de la actividad forestal, explicándose si se tomará de una fuente superficial, pozo artesanal u otra forma y se acatará las recomendaciones que el profesional proponga al respecto. Se velará por el cumplimiento de las medidas para disponer de los desechos producto de los campamentos, sitios de acopio de las trozas u otros, así como del cumplimiento de la forma de su eliminación. Se proporcionará al profesional forestal que elabore el estudio técnico o al funcionario de la AFE, información verídica sobre la cantidad de letrinas a construirse y su distancia de las fuentes de aguas superficiales y se acatará las recomendaciones que el profesional proponga al respecto. Se proporcionará al profesional forestal que elabore el estudio técnico o al funcionario de la AFE, información verídica sobre la cantidad y tipo de empleo directo que genera la actividad forestal y su impacto en las comunidades aledañas. De utilizarse agroquímicos para las actividades de tratamientos silviculturales se velará porque se cumpla con las medidas propuestas para el sistema de almacenamiento y los mecanismos de destrucción de los remanentes en caso de requerirse. Se respetarán las medidas de reducción y mitigación del impacto ambiental que el aprovechamiento forestal y los tratamientos silviculturales tendrán sobre el ecosistema forestal y la calidad de sus servicios ambientales, contempladas en el plan de manejo y sus planes operativos, de acuerdo con los Principios, Criterios e Indicadores y el Código de Prácticas de los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios en Costa Rica. CLÁUSULA CUARTA: Se comunicará a la Administración Forestal del Estado cualquier modificación al proyecto (antes, en proceso de ejecución o ya ejecutado). Es todo. Leído la anterior al compareciente resulta conforme, lo aprueba y firmamos en _____, _____, a las _____ horas del _____ de dos mil _____. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO _____ INICIADA AL FOLIO _____ TOMO _____ DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN SEGUNDO TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ.



ANEXO 9
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

Oficio N°:	
------------	--

CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE REGENCIA ANTE EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

DEL EXPEDIENTE DETALLADO A CONTINUACIÓN:

Fecha de solicitud:		N° Expediente:					
Propietario:		Cédula:					
Representante Legal:		Cédula Jurídica:					
Poder Especial:		Cédula:					
Lugar para notificaciones:							
Caserío:		Distrito:		Cantón:		Provincia:	
Teléfono:		Fax:		Apdto. Postal:		Correo electrónico:	

Ubicación de la finca:							
Caserío:		Distrito:		Cantón:		Provincia:	
Teléfono:		Fax:					
Numero de Folio Real:							

Proyecto de Manejo de Bosque Secundario:	
Sucesión Temprana – Coetáneo <input type="checkbox"/>	Sucesión Media – Tardía - Coetáneo <input type="checkbox"/>
Sucesión Temprana – Disetáneo <input type="checkbox"/>	Sucesión Media – Tardía - Disetáneo <input type="checkbox"/>
Area total del plan general de manejo :	

Numero de POA:		Vigencia del permiso:	
Hectáreas a aprovechar: (en letras y números)			
Volumen a extraer: (en letras y números)			

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:		Numero de acreditación:	

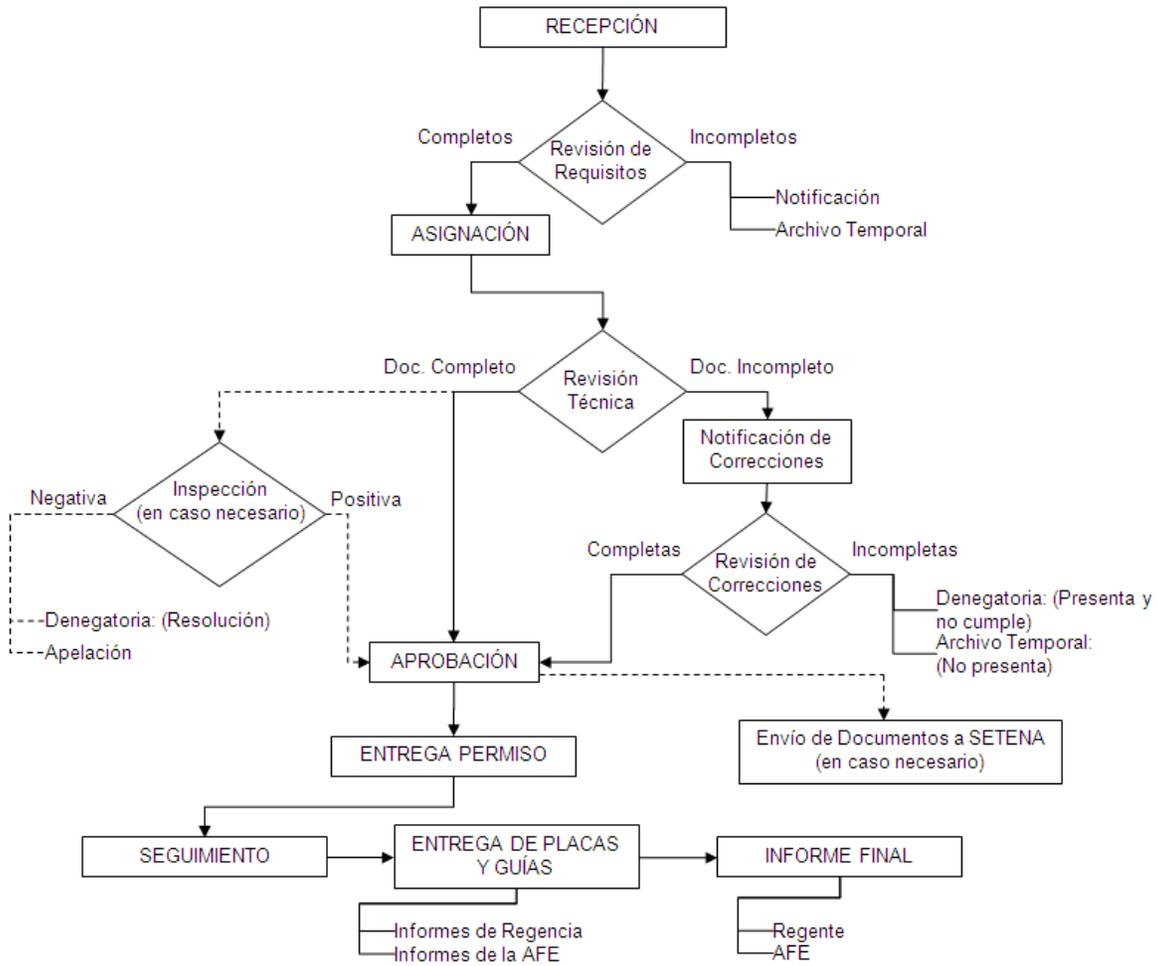
Anexo 10

Contenidos mínimos del compromiso del Regente Forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental.

Por este medio el suscrito Ingeniero Forestal _____, cédula de identidad número _____, colegiado número _____, regente forestal del Plan de Manejo para Bosque Secundario _____, sobre la finca Partido de _____, Folio Real _____, según Formulario de Regencia número _____, debidamente inscrito ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y haciendo uso de la Fe Pública que la Ley me otorga, me comprometo ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), conforme a las disposiciones vigentes, a lo siguiente. CLAUSULA PRIMERA: Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y conexas vigente en Costa Rica y el acatamiento de lo estipulado en el Plan de Manejo para Bosque Secundario descrito arriba. CLAUSULA SEGUNDA. Se velará por el cumplimiento de las medidas de precaución con respecto al almacenamiento y medidas a tomar en casos de derrame de combustibles fósiles, que se utilicen en motosierras, equipo móvil, plantas para producir electricidad, etc. Se vigilará el cumplimiento de las medidas de protección y adecuado uso de la fuente de agua potable de la que se abastecerá a los trabajadores de la actividad forestal, sea esta una fuente superficial, pozo artesanal u otra forma. Se velará por el cumplimiento de las medidas para disponer de los desechos producto de los campamentos, sitios de acopio de las trozas u otros, así como del cumplimiento de la forma de su eliminación. Se vigilará por el cumplimiento de las medidas sobre la cantidad de letrinas a construirse y su distancia de las fuentes de aguas superficiales, establecidas en el plan de manejo. Se verificará que la información sobre la cantidad y tipo de empleo directo que genera la actividad forestal y su impacto en las comunidades aledañas, estipulada en el plan de manejo, sea verídica. De utilizarse agroquímicos para las actividades de tratamientos silviculturales se velará porque se cumpla con las medidas propuestas para el sistema de almacenamiento y los mecanismos de destrucción de los remanentes en caso de requerirse. Se velará y se harán las recomendaciones necesarias para que se respeten las medidas de reducción y mitigación del impacto ambiental que el aprovechamiento forestal y los tratamientos silviculturales tendrán sobre el ecosistema forestal y la calidad de sus servicios ambientales, contempladas en el plan de manejo y sus planes operativos, de acuerdo con los Principios, Criterios e Indicadores y el Código de Prácticas de los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios en Costa Rica. CLAUSULA TERCERA: Se comunicará a la Administración Forestal del Estado cualquier modificación al proyecto (en proceso de ejecución o ya ejecutado). Es todo. Firmo en _____, _____, a las _____ horas del _____ de dos mil _____, en la hoja de papel de seguridad del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica número _____.

Anexo 11

Mapeo Proceso de Aprobación de Plan de Manejo





ANEXO 12
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN

Subregión

**GUIA DE EVALUACIÓN DE CAMPO PARA SOLICITUDES DE
APROVECHAMIENTO EN BOSQUES SECUNDARIOS
MENORES A 2 HECTÁREAS**

Oficio N°:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

Nombre del Permisionario:			
Fecha de inspección		Expediente N°	

2. UBICACIÓN ADMINISTRATIVA Y GEOGRÁFICA DE LA FINCA:

Caserío:		Distrito:	
Cantón:		Provincia:	
Coordenadas:	Verticales:		Horizontales:

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Para el caso de solicitudes de aprovechamiento en bosques secundarios menores a 2 hectáreas debe realizarse el levantamiento perimetral del área a aprovechar (Ver Anexo 13) con la georeferenciación de los árboles solicitados.

Se realiza el levantamiento perimetral del área a aprovechar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Se adjunta el levantamiento perimetral del área a aprovechar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Se adjunta mapa o croquis base de aprovechamiento:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Se adjunta la ubicación georeferenciada del inmueble:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Se adjunta la ubicación georeferenciada de los árboles a aprovechar:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Área total de la finca:		Área efectiva de aprovechamiento:	
-------------------------	--	-----------------------------------	--

Características topográficas del terreno:

Recursos hídricos presentes en el sitio:

Posibles impactos del aprovechamiento forestal (en caso de que el inmueble se encuentre dentro de un Área Protegida):

--

Posibles medidas de mitigación en el aprovechamiento forestal (en caso de que el inmueble se encuentre dentro de un Área Protegida):

Número de árboles solicitados:	
Número de árboles aprobados:	

4. DATOS DEL INVENTARIO:

Árbol	Especie	Nombre científico	d.a.p. (cm)	altura (m)	Coordenadas	
					X	Y
1						
2						
3						
4						
5						

Se aprueba la solicitud

SI NO

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

FUNCIONARIO RESPONSABLE:		CÉDULA:	
FIRMA:			



ANEXO 13
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA



ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

**GUIA PARA EL LEVANTAMIENTO PERIMETRAL DE CAMPO PARA
SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO EN BOSQUES SECUNDARIOS
MENORES A 2 HECTÁREAS**

El Profesional en Ciencias Forestales o funcionario del Estado, deberá georeferenciar un mínimo de dos puntos conocidos del plano catastrado, con el fin de ubicar el inmueble, utilizando como base el derrotero identificado en el plano catastrado respectivo, ubicados mediante un sistema de posicionamiento global (GPS) utilizando el datum oficial para Costa Rica (CR05), así como la proyección oficial para la representación cartográfica, la Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica con el acrónimo CRTM05.

Los dos puntos georeferenciados del Plano citados con anterioridad, deben ser vértices y deben de estar a una distancia no menor a 50 metros entre ellos (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos). La información, de los puntos GPS debe estar incluida como anexo en el estudio técnico.

El área de bosque secundario menor a dos hectáreas debe estar inmersa en el mapa o croquis que se genere con la georeferenciación del plano catastrado, indicado en el punto 1 y 2 de este Anexo. Este debe indicar el derrotero y la numeración correspondiente de los vértices, así como el sistema empleado y la exactitud del mismo.

Deben entregarse impreso y en formato digital tipo Shape files, utilizando el datum oficial para Costa Rica (CR05), así como la proyección oficial para la representación cartográfica, la Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica con el acrónimo CRTM05.

Las escalas a utilizar pueden seleccionarse a conveniencia profesional.